Buenos Aires, 15 de agosto de 2018

VISTO, la Resolución (CS) Nº 6912/17, mediante la cual se llama a concurso de Proyectos de Investigación Básica, Aplicados, de Transferencia e Innovación Tecnológica, Investigación Clínica, Investigación Interdisciplinaria, bienales y trienales para la Programación Científica 2018.

La Resolución (CS) Nº 1793/10 por la cual se aprueba el régimen de subsidios para proyectos de investigación y desarrollo en el ámbito de la Universidad de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO

Que la ejecución de proyectos de investigación en ciencia y tecnología constituye un instrumento fundamental para la formación académica y científica de recursos humanos así como también para estimular la innovación tecnológica.

Que es necesario asegurar la continuidad y el desarrollo de las actividades científicas y tecnológicas dentro de la Universidad, como mecanismo para mejorar la calidad académica en las diversas áreas de conocimiento.

Que el proceso de evaluación se realizó según lo establecido en la Resolución (CS) Nº 6912/17.

Que de la evaluación realizada surgen proyectos con méritos suficientes para su acreditación dentro de la Programación Científica 2018.

Que para la asignación del financiamiento se ha tenido en cuenta en cada caso el monto máximo establecido en la Resolución de convocatoria así como también el presupuesto total del proyecto.

Que la Resolución (CS) Nº 6912/17 estipula que aquellos proyectos acreditados que no tengan financiamiento serán apoyados con un financiamiento de sostenimiento.

Que la asignación de financiamiento a los proyectos de investigación se realizó considerando el orden de mérito elaborado por las Comisiones Técnicas Asesoras, la actividad generada en las diferentes disciplinas científicas, la cantidad de presentaciones en cada una de ellas y la disponibilidad presupuestaria.

La imputación preventiva que obra a fojas 138.

Lo aconsejado por la Comisión de Investigación Científica y Tecnológica.

Por ello, y en uso de sus atribuciones

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Acreditar y financiar los proyectos de investigación y desarrollo de modalidad I que se mencionan en el Anexo I de la presente Resolución, desde el 1º de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2020, por los montos que en cada caso se indican y que corresponden al financiamiento del primer año de ejecución del proyecto.

ARTÍCULO 2º.- Acreditar y financiar los proyectos de investigación y desarrollo de modalidad II que se mencionan en el Anexo II de la presente Resolución, desde el 1º de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2019, por los montos que en cada caso se indican y que corresponden al financiamiento del primer año de ejecución del proyecto.

ARTÍCULO 3º.- Acreditar y financiar con sostenimiento a los proyectos de investigación de modalidad I que se mencionan en el Anexo III de la presente Resolución, desde el 1º de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2020, por los montos que en cada caso se indican y que corresponden al financiamiento del primer año de ejecución del proyecto.

ARTÍCULO 4º.- Acreditar y financiar con sostenimiento a los proyectos de investigación de modalidad II que se mencionan en el Anexo IV de la presente Resolución, desde el 1º de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2019, por los montos que en cada caso se indican y que corresponden al financiamiento del primer año de ejecución del proyecto.

ARTÍCULO 5º.- Acreditar y financiar el proyecto de investigación y desarrollo dirigido por Cristina Adriana IBARRA DNI 12612691 “Mecanismos fisiopatológicos implicados en la acción de la toxina Shiga tipo 2 (Stx2) en distintos órganos blanco. Evaluación de anticuerpos anti-Stx2 como estrategia de prevención.” desde el 1º de julio de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2020, por el monto de PESOS VEINTICINCO MIL TRECIENTOS CINCUENTA ($25.350.-) y que corresponde al financiamiento del primer año de ejecución del proyecto.

ARTÍCULO 6º.- Establecer como no acreditados a los proyectos de investigación que se mencionan en el Anexo V de la presente Resolución.

ARTÍCULO 7º: Aquellos directores de proyectos incluidos en esta resolución, que consideren que no podrán llevarlo a cabo, deberán comunicarlo por nota escrita dirigida a la Secretaría de Ciencia y Técnica de esta Universidad dentro de los NOVENTA (90) días a partir de la fecha de la presente Resolución, a los efectos de que el proyecto sea dado de baja en la Programación.

ARTÍCULO 8º.- Los subsidios y estipendios serán liquidados a nombre del Director del Proyecto. En caso de ausencia temporaria o definitiva del Director, la liquidación respectiva se efectuará a nombre de alguno de los Codirectores, según informe de la Secretaría de Ciencia y Técnica de Rectorado.

ARTÍCULO 9º.- Los gastos que demande la presente Resolución serán atendidos con imputación a la Fuente de Financiamiento 11 –Tesoro Nacional- Administración Central- Programas Comunes al Conjunto de las Unidades- Gestión de la Investigación Científica y Tecnológica- Subsidios para la Investigación, del ejercicio 2018 y estarán supeditados a la disponibilidad de fondos.

ARTÍCULO 10º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a las Unidades Académicas intervinientes y por su intermedio a los interesados y pase a la Secretaría de Ciencia y Técnica a sus efectos.

RESOLUCION Nº 1041